

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : AGUSTÍN SERRANO PARRA
Accionados : EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS -
ECOOPSOS EPS SAS

No.253684089001 2022 00064 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, ordénase al accionante que en el término de tres (3) corrija la solicitud de amparo, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1º) Adicionar los hechos de la solicitud de amparo en el sentido de indicar las razones por las cuales considera que la entidad accionada le ha quebrantado los derechos fundamentales invocados.

2º) Informe y acredite en qué fecha radicó la solicitud para la entrega del medicamento denominado "Sitagliptina/Metformina".

3º) Informe y acredite en qué fecha presentó solicitud para el suministro de transportes y si aquella solicitud la dirigió para que se le concediera junto con acompañante o no.

4º) Aporte el documento mediante el cual la entidad accionada le ha negado tanto la entrega del suministro del medicamento como el del transporte.

5º) Informar si con anterioridad ha presentado acción de tutela por los mismos hechos y derechos, así como la solicitud de que se le conceda tratamiento integral.

Cumplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez